

**LITORAL**  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Resolución N° 0713 de Junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.  
NIT: 890.104.481-6

**ACUERDO NÚMERO 007-013 DEL 10 DE MAYO DE 2022**

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Movilidad de la Corporación Educativa del Litoral”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,  
**CONSIDERANDO**

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y de lo estipulado en el literal c del artículo 45 del Estatuto General,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que la Corporación tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que en el capítulo V, Artículo 45, literal c, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación de Reglamentos que demanden la buena organización y funcionamiento de la entidad, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Educativa del Litoral, de conformidad con lo aprobado en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, en uso de sus facultades conferidas por el Estatuto General Artículo 45, aprueba el Reglamento de Movilidad de la Corporación Educativa del Litoral.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Expedir el presente Reglamento que establece el procedimiento de movilidad estudiantil de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL.

**ARTÍCULO 2.** **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento aplica para los estudiantes de la Corporación Educativa del Litoral y los estudiantes de las instituciones de educación superior y otras entidades, nacionales e internaciones, con las cuales la Litoral desarrolle movilidad.

**ARTÍCULO 3.** **Implementación.** La implementación del Programa de Movilidad contenido en esta normatividad estará a cargo de la Coordinación de Internacionalización.

## **CAPÍTULO I. DE LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 4.** **Internacionalización:** Según Sebastián (2005) es: “un proceso complejo que se expresa a diferentes niveles y en diferentes actores de la educación superior. Implica por una parte la presencia de la dimensión internacional al interior de sus funciones en las Instituciones de Educación Superior y, por otra implica la proyección internacional de sus capacidades y productos en el ámbito de la docencia, la investigación a través de la cooperación internacional”.

**ARTÍCULO 5. Gestión y planeación de la internacionalización Institucional:** Se comprende como el conjunto de actividades que se realizan para lograr los objetivos de internacionalización de la institución tales como su visibilidad y proyección, además de los logros esperados a partir de las oportunidades para la comunidad estudiantil, docente y administrativa de la Institución.

**ARTÍCULO 6. Internacionalización de la investigación:** Se comprende como el conjunto de actividades que permiten a la Institución fortalecer sus vínculos con comunidades de conocimiento a nivel internacional con quienes se puede participar en la realización de investigaciones conjuntas, participación en Redes Internacionales, realización de publicaciones internacionales, vinculación de pares internacionales en las investigaciones que realiza la Institución, la participación en la operación conjunta de cursos especializados en investigación entre otros.

**ARTÍCULO 7. Internacionalización de la docencia:** Se comprende como el conjunto de actividades que propenden por construir experiencias a nivel de los docentes y/o profesores de la institución a nivel internacional en los distintos ámbitos posibles de participación, desde la formación superior hasta la participación en eventos académicos de carácter internacional.

**ARTÍCULO 8. Internacionalización del currículo:** Se comprende como el conjunto de actividades que permiten a la Institución proyectar sus planes de estudio a la dimensión internacional, tales como la inclusión del aprendizaje del Inglés como segunda lengua, inclusión de asignaturas con un componente internacional, revisión de perfiles profesionales y ocupacionales, las habilidades multiculturales, asignaturas dictadas en inglés (principalmente), uso de bibliografía en inglés en las asignaturas regulares de los estudiantes, contratación de docentes extranjeros, programas de doble titulación, certificaciones y acreditaciones internacionales.

**ARTÍCULO 9. Movilidad entrante y saliente:** En la Litoral se comprende la movilidad en la perspectiva de los estudiantes, docentes y personal administrativo que hagan representación de la Institución en el ámbito internacional. Esta movilidad puede ser de carácter entrante, cuando se recepción personal académico de instituciones extranjeras que pueden ser profesores, estudiantes, administrativos. Puede ser de carácter saliente, cuando por parte de la Institución salen estudiantes, profesores, o administrativos en representación de la Litoral hacia el extranjero. Se consideran en este aspecto también las posibilidades de movilidad por medios virtuales tanto entrantes como salientes. Se podrán considerar los siguientes tipos de movilidad saliente y entrante:

- Intercambio académico
- Estancias cortas
- Estancias largas
- Prácticas internacionales

**ARTÍCULO 10. Internacionalización en casa:** Se comprende como las estrategias para promover actividades multiculturales del orden internacional en la institución.

**CAPÍTULO II.**  
**DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LAS MODALIDADES DE INTERCAMBIO, DOBLE TITULACIÓN Y OTROS TIPOS DE MOVILIDAD**

**MOVILIDAD SALIENTE**

**ARTÍCULO 11. Requisitos.** Los estudiantes regulares de la Litoral deberán cumplir los siguientes requisitos para participar de la movilidad saliente en las modalidades de intercambio y doble titulación, nacional e internacional:

1. En la modalidad de intercambio, tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7) o lo estipulado en el convenio.

En la modalidad de Doble Titulación, tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

2. Haber cursado y aprobado el 30% de los créditos del programa al que pertenece y por el cual se presenta al Programa de Movilidad Estudiantil. El estudiante podrá realizar movilidad siempre y cuando tenga créditos para homologar dentro de su plan de estudios. Este porcentaje podrá ser modificado de conformidad con lo estipulado en el convenio correspondiente.
3. Demostrar el conocimiento del idioma del país de destino, si es fuera de Colombia y el país no es hispanohablante, de acuerdo con la normativa establecida para tal fin.
4. No estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria o no haber sido sancionado por una falta gravísima, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.
5. Tener cupo y estar matriculado en el programa académico que cursa en la Litoral.

Para otros tipos de movilidad, en los convenios se determinarán los requisitos para participar.

**ARTÍCULO 12. Inscripción y documentos de soporte.** Los estudiantes deberán diligenciar el formato de inscripción del programa de Movilidad Estudiantil de la litoral, el formato de exoneración de responsabilidad y el formato de sanción por incumplimiento, así como los demás documentos que la institución de destino estipule y enviarlos en las fechas establecidas por la convocatoria de movilidad:

1. Movilidad Estudiantil de la litoral
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de vida con foto.
4. Una carta de recomendación de un profesor.
5. Certificado de notas obtenidas hasta el periodo académico inmediatamente anterior.
6. Cualquier otro documento al que se haga referencia en el convenio de Movilidad Estudiantil correspondiente, en los acuerdos o políticas tanto de la Institución de destino.

**ARTÍCULO 13. Procedimiento.** Los estudiantes deberán aplicar a la convocatoria de Movilidad Estudiantil dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico y entregar la documentación anteriormente mencionada en las fechas determinadas por la Oficina de Internacionalización:

**PARÁGRAFO.** La Institución se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en determinadas situaciones particulares.

### CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE

**ARTÍCULO 14. Seguro de asistencia médica.** Todos los estudiantes que participen en el programa de Movilidad Estudiantil, en cualquier modalidad de movilidad, deberán contar con un seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido por los estudiantes deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.

**ARTÍCULO 15. Visa.** Todos los estudiantes de la Litoral que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil, en cualquier modalidad, deberán obtener en los casos que así se requiera la correspondiente visa, cuya vigencia deberá ser igual al tiempo de su estadía en el exterior.

**ARTÍCULO 16. Carta de compromiso, formato de exoneración de responsabilidad y sanción por incumplimiento.** Los estudiantes de la Litoral que participen en el programa de Movilidad Estudiantil, en cualquier modalidad, deberán firmar una carta de compromiso en la que acepten las condiciones de la movilidad y se acojan al Reglamento Académico de la Institución anfitriona y al presente Reglamento de Movilidad Estudiantil, así como al Reglamento Académico de la Corporación Educativa del Litoral. Así mismo deberán firmar el formato de consentimiento informado por riesgo, exoneración de responsabilidad y en donde se acoja a las sanciones a las que haya lugar por incumplimiento dentro del proceso de movilidad.

**ARTÍCULO 17. Otras obligaciones.** Por regla general, los estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil deberán pagar el valor de la matrícula vigente en la Litoral al momento de realizar la movilidad estudiantil y no en la Institución anfitriona, no obstante, esta disposición podrá modificarse de conformidad con lo dispuesto en el convenio de Movilidad Estudiantil correspondiente o según las políticas institucionales financieras de la Litoral.

**PARÁGRAFO.** En algunos casos, debido a regulaciones ajenas al gobierno de la Institución anfitriona, existen convenios donde se estipulen pagos por parte de los estudiantes de algunos valores en dicha Institución, tales como derechos administrativos, seguro médico estatal, costos de registro o costos administrativos de matrícula, entre otros. Si el estudiante no regresa a la Litoral en el periodo de tiempo acordado o regresa antes de la finalización del tiempo que le fue aprobado por ella, deberá reintegrar a la Litoral el valor correspondiente al incentivo asignado, en los términos financieros que para el efecto establezca institución. Adicionalmente, no podrá volver a presentarse en ninguna oportunidad internacional ofrecida por la oficina de Internacionalización de la Litoral

### CAPÍTULO IV. DE LAS CONVOCATORIAS Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE

**ARTÍCULO 18. Convocatorias.** Con el fin de presentar los candidatos seleccionados a las instituciones anfitrionas dentro del plazo estipulado por estas, la convocatoria y la fecha límite para recibir solicitudes serán determinadas por el oficina de Internacionalización de la Litoral, será fijadas en un lugar visible de la Institución, así como también serán divulgadas a través de las redes sociales, página web y demás medios informativos.

**ARTÍCULO 19. Periodo de intercambio.** La duración de la movilidad en intercambio podrá ser de uno o máximo dos periodos académicos. El estudiante no podrá modificar sin autorización el periodo establecido inicialmente.

En los casos en los que el tiempo inicialmente aprobado corresponda a un solo periodo académico, dentro de los tiempos de la convocatoria vigente, el estudiante podrá solicitar autorización a su Escuela, la cual deberá obtener la aprobación del Oficina de Internacionalización, para prolongar su estadía de intercambio por un periodo académico adicional. En este caso, el estudiante deberá enviar

notificación escrita al Coordinador de Escuelas o su delegado, explicando los motivos de dicha prórroga, junto con una propuesta de proyecto de equivalencia de asignaturas para evaluación y aprobación de la unidad académica correspondiente.

**ARTÍCULO 20. Periodo de la doble titulación.** La duración de la movilidad de doble titulación dependerá de cada convenio en particular y en ningún caso podrá ser modificada por el estudiante, salvo que cuente con el consentimiento de ambas instituciones.

**ARTÍCULO 21. Periodo de otros tipos de movilidad.** Dependerá del tipo de movilidad o del convenio que la regule.

## **CAPÍTULO V. DE LA SELECCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE**

**ARTÍCULO 22. Selección.** Los criterios de selección que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. El rendimiento académico.
2. El nivel de avance en el plan de estudios.
3. La suficiencia en el idioma del país de destino.
4. La carta de motivación del estudiante participante.
5. La carta de recomendación del profesor.
6. Los antecedentes disciplinarios conforme el alcance de las sanciones dispuestos en el reglamento disciplinario.
7. Los requisitos particulares de cada convenio de cooperación, si aplica.

**PARÁGRAFO.** La selección de los estudiantes por parte de la Litoral se basa en el análisis de los criterios enumerados en este artículo, según los cupos o cuota de estudiantes determinados en cada convenio. En caso de que dos o más estudiantes estén optando por un mismo cupo, se presentarán los estudiantes a la Institución anfitriona para que ella seleccione o se tomará la decisión con base en el promedio académico y el nivel de idioma requerido.

**ARTÍCULO 23. Responsable de selección.** El responsable de selección del Programa de Movilidad Estudiantil de la Litoral será la oficina de Internacionalización. Los documentos de los estudiantes seleccionados serán enviados de manera oficial desde la oficina de Internacionalización hacia la Institución anfitriona con el fin de completar el proceso de selección correspondiente en cada una de ellas.

**ARTÍCULO 24. Aceptación de la Institución anfitriona.** La Institución anfitriona, nacional o internacional, es independiente en su decisión de aceptación final de los estudiantes que participan de los procesos de movilidad nacional e internacional; en este sentido, la aceptación es una decisión autónoma de la Institución anfitriona frente a la cual la Litoral no tiene ninguna injerencia y por tanto no se hace responsable.

**ARTÍCULO 25. Confirmación de la aceptación.** El estudiante que haya sido aceptado en la Institución anfitriona contra con un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contado desde el momento en el cual la Litoral le comunica la decisión, para confirmar ante el oficina de Internacionalización la aceptación o renuncia de su aplicación. Si cumplido este plazo el estudiante no ha manifestado su interés de participar del Programa de Movilidad Estudiantil, se entenderá que ha renunciado tácitamente a continuar avanzado en el programa de movilidad estudiantil.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que desista del proceso de movilidad estudiantil después del plazo estipulado en este artículo, o no manifieste su interés de continuar con los trámites, lo que se



entiende como una renuncia tácita, no podrá presentarse de nuevo a la convocatoria de movilidad por dos periodos académicos consecutivos.

**ARTÍCULO 26. Formalización de la movilidad.** Una vez que el oficina de Internacionalización sea notificada por la Institución anfitriona sobre la aceptación del estudiante y éste haya confirmado su aplicación, se iniciarán las gestiones y actividades tendientes al propósito de la movilidad.

## **CAPÍTULO VI. DE LA SELECCIÓN Y PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE**

**ARTÍCULO 27. Selección de asignaturas.** Antes de aplicar al Programa de Movilidad Estudiantil, el estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de la Institución anfitriona donde desee realizar la movilidad y seleccionar las asignaturas que está interesado cursar.

**ARTÍCULO 28. Proyecto de homologación de asignaturas.** El estudiante deberá elaborar y presentar el proyecto de homologación de asignaturas ante el Director de Escuelas o su delegado. El Director de Escuelas o su delegado estudiarán el proyecto y emitirán su concepto.

**PARÁGRAFO.** Si por causa ajena al estudiante, este se ve obligado a modificar su proyecto de homologación de asignaturas inicial, deberá solicitar la aprobación escrita del Director de Escuelas o su delegado e informar a la oficina de Internacionalización, en los términos establecidos por el oficina de Internacionalización.

## **CAPÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO AL FINALIZAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE**

**ARTÍCULO 29. Certificación de calificaciones.** La oficina de Internacionalización notificará por medio de un certificado oficial, tanto a la Institución de origen como al estudiante, las calificaciones obtenidas por éste en el Programa de Movilidad Estudiantil al finalizar su movilidad.

**ARTÍCULO 30. Equivalencia de asignaturas.** El procedimiento para acreditar la equivalencia de las asignaturas es responsabilidad de la Litoral.

**ARTÍCULO 31. Pérdida de cupo.** En la modalidad de intercambio no son aplicables las causales de pérdida de cupo y la continuidad del estudiante en la Litoral dependerá de las condiciones y el tiempo definido en el respectivo convenio con la Institución de origen.

En la modalidad de doble titulación, el estudiante que no cumpla con las condiciones académicas definidas en el reglamento académico vigente de la Institución le serán aplicables las causales de pérdida de cupo que correspondan. El estudiante de doble titulación que pierda el cupo podrá optar por continuar sus estudios como estudiante visitante en modalidad de intercambio, siempre y cuando el convenio lo contemple, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento académico, pero sin derecho a la obtención de un título por parte de la Institución.

## **CAPÍTULO IX. DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 32. Compromisos en la Movilidad Académica Saliente.** Los estudiantes de la Institución que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil saliente deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Definir su situación académica antes de iniciar su periodo de movilidad, en lo correspondiente con: aprobación del plan de homologación, bloqueo de expediente por movilidad estudiantil, reserva de cupo (en caso de estudiantes de doble programa), entre otros. Los estudiantes que incumplan con esta obligación estarán sujetos a las disposiciones contempladas por el Reglamento Académico.
2. Hacer el pago del porcentaje de matrícula que les corresponda en los tiempos señalados para ello en el calendario académico.
3. Realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular del país de destino de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino.
4. Firmar y cumplir las condiciones definidas en la carta de compromiso y demás formatos establecidos por la Oficina de Internacionalización de la Litoral. Este compromiso deberá ser asumido también por los padres y/o acudientes en el caso de movilidad saliente.
5. Presentar a la Oficina de Internacionalización de la Litoral copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido por los estudiantes deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.
6. Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios de la Institución anfitriona, así como con los Reglamentos de la Litoral.
7. Realizar a su regreso, los trámites tendientes a la homologación de asignaturas dentro de los tiempos señalados por el calendario académico.
8. Participar en las actividades de acompañamiento a estudiantes de movilidad entrante y saliente.
9. Los demás que la Litoral considere pertinentes.

**ARTÍCULO 33. Compromisos en la Movilidad Académica Entrante.** Los estudiantes que vienen a la Corporación Educativa del Litoral en virtud del Programa de Movilidad Estudiantil entrante deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Firmar la carta de compromiso con la Institución para formalizar su movilidad.
2. Cuando sea aplicable, realizar el trámite de la Cédula de Extranjería antes de cumplir 15 días en el país y enviar copia del documento al oficina de Internacionalización de la Litoral una vez este sea obtenido. En los casos en que no se requiera cédula de extranjería, deberá presentar en la Litoral el sello de ingreso y permanencia en el país y hacer la renovación pertinente, conforme a los términos estipulados por la ley.
3. Entregar al oficina de Internacionalización copia del seguro de asistencia médica internacional, de la visa y/o del permiso de ingreso y permanencia (según se trate)
4. Garantizar su alojamiento y gastos personales durante su estadía.
5. Informar a la Oficina de Internacionalización dentro de la semana siguiente a su llegada a territorio colombiano, un número de contacto y datos del lugar de alojamiento.
6. Conocer y cumplir con las reglamentaciones académicas y disciplinarias de la Institución de origen y de la Corporación Educativa del Litoral.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la oficina de Internacionalización y las respectivas unidades académicas.
8. Los demás que la Litoral considere pertinentes.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que se encuentren cursando una doble titulación deberán, adicionalmente, cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por la Litoral para la obtención del título de grado conforme a lo previsto en la legislación colombiana.

**ARTÍCULO 34. Compromisos comunes en la movilidad académica entrante y saliente.**

**Académicos:** Los estudiantes nacionales y extranjeros deberán cumplir durante la movilidad con los requisitos de materias, créditos y horas exigidos por la Institución.

**Financieros:** A su regreso a la Institución de origen, los estudiantes deberán quedar a paz y salvo con las dependencias de la Institución anfitriona. A los estudiantes de movilidad entrante que tengan cuentas pendientes con la Institución después de terminar el periodo de movilidad no se les expedirá la copia de su certificación de estudios hasta tanto se encuentren a paz y salvo por todo concepto.


**Administrativos:**

1. Realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular del país de destino, de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino.
2. Firmar y cumplir las condiciones definidas en la carta de compromiso establecida por el oficina de Internacionalización de la Litoral. Este compromiso deberá ser asumido también por los padres y/o acudientes en el caso de movilidad saliente.
3. Presentar a la oficina de Internacionalización copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido por los estudiantes deberá incluir adicionalmente el traslado médico y repatriación.
4. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de la Institución anfitriona, así como con los reglamentos de la Litoral.
5. Firmar la carta de compromiso con la Institución para formalizar su movilidad.
6. Garantizar su alojamiento y gastos personales durante su estadía.
7. Conocer y cumplir con los reglamentos de la Institución de origen y la Litoral.


**ARTÍCULO 35. Incumplimiento:** El estudiante que no cumpla con las disposiciones y obligaciones definidas en el presente reglamento no podrá participar en el programa de movilidad estudiantil en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 36. Vigencia.** El presente reglamento surte sus efectos a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado el Barranquilla a los 10 días de mayo de 2022.



**CECILIA DOLORES CORREA DE  
MOLINA**  
Rectora



**KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO**  
Secretaría General